



Universum. Revista de Humanidades y  
Ciencias Sociales  
ISSN: 0716-498X  
[universu@utalca.cl](mailto:universu@utalca.cl)  
Universidad de Talca  
Chile

Rodrigo Estevan, María Luz  
CLAVES DE LA EXPANSIÓN VITIVINÍCOLA EN EL PERÍODO MEDIEVAL HISPANO: ARAGÓN,  
SIGLOS XII-XV  
Universum. Revista de Humanidades y Ciencias Sociales, vol. 1, núm. 22, 2007, pp. 72-93  
Universidad de Talca  
Talca, Chile

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=65027763006>

- ▶ Cómo citar el artículo
- ▶ Número completo
- ▶ Más información del artículo
- ▶ Página de la revista en [redalyc.org](http://redalyc.org)

## **RESUMEN**

La producción vitícola adquiere relevancia en el marco geográfico de Aragón (NE de España) a partir del siglo XI, con el asentamiento del nuevo orden político, social, económico y religioso en los espacios hasta entonces controlados y dominados por el Islam. Durante el período de avances militares y consolidación de fronteras (ss. XI-XIII), el viñedo fue la gran apuesta en la colonización económica y social del territorio y en la creación de nuevos espacios agrícolas en un ámbito geográfico –el reino de Aragón– en el que el clima, el relieve y el suelo dificultaron la repoblación y la extensión de otros cultivos y aprovechamientos. Leyes generales, normativas locales y fórmulas jurídicas de propiedad y explotación de la tierra fomentaron el cultivo de la vid y facilitaron la posesión generalizada de viñas entre la población rural. A partir del siglo XIII, el desarrollo de las ciudades y la necesidad de abastecimiento de vino como producto básico alimentario dieron un impulso definitivo al cultivo del viñedo en las áreas periurbanas. De este modo, en el Aragón medieval se constata la transición de un cultivo integrado en un sistema de expansión agrícola y autoabastecimiento a un monocultivo intensivo de la vid en los terrenos más productivos y próximos a los mercados de consumo y distribución.

Palabras claves:

Edad Media — Aragón (España) — Historia de la viticultura — Expansión vitícola

## **ABSTRACT**

The viticulture production acquires importance within the geographic framework of Aragon (North East of Spain) from the 11th century, due to the establishment of the new political, social, economic and religious order in the spaces controlled and dominated by Islam until that century. During the period of military advances and consolidation of borders (11<sup>th</sup>-13<sup>th</sup> centuries), the vineyard was the great bet in the economic and social colonization of the territory and in the creation of new agricultural spaces in a geographic area –the kingdom of Aragón– in which the climate, the relief and the ground were an obstacle to repopulation and to the expansion of new crops and resources. General laws, local norms and legal formulae relative to earth property and soil exploitation fomented the cultivation of the grapevine and facilitated the generalized possession of vines among the rural population. From the 13<sup>th</sup> century onwards the development of the cities and the need for wine supplies as a nourishing staple product gave a definitive impulse to the culture of the vineyard in the suburban areas. In this way, in the medieval Aragón there was a transition from a self-supplying culture integrated in a system of agricultural expansion to an intensive grapevine monoculture in the most productive lands, close to consumption and distribution markets.

Key words:

Middle Age — Aragon (Spain) — Viticulture Expansion —Viticulture history  
(<sup>1</sup>)

## CLAVES DE LA EXPANSIÓN VITIVINÍCOLA EN EL PERÍODO MEDIEVAL HISPANO: ARAGÓN, SIGLOS XII-XV

María Luz Rodrigo Estevan (\*)

### 1. ARAGÓN, LOS SIGLOS MEDIEVALES Y LA EXPANSIÓN VITÍCOLA

Aunque las primeras huellas sobre el cultivo de la vid y la elaboración y circulación de vino en Aragón están asociadas a las actividades de celtiberos<sup>1</sup> y romanos, la producción vitivinícola adquiere relevancia a partir del siglo XI, con el asentamiento del nuevo orden político, social, económico y religioso en los espacios hasta entonces controlados y dominados por el Islam. Durante el período de avances reconquistadores y consolidación de fronteras (siglos XI-XIII), el viñedo fue la gran apuesta en la colonización económica y social del territorio y en la creación de nuevos espacios agrícolas en un ámbito geográfico –el reino de Aragón– donde los condicionantes de clima, relieve y suelo dificultaron la repoblación y la extensión de otros cultivos y aprovechamientos.

Conscientes del papel marginal que los circuitos comerciales desempeñaban en el abastecimiento alimentario hasta el desarrollo y consolidación del sistema urbano (siglos XIV-XV), los poderes establecidos supieron que la principal vía de acceso a los alimentos básicos –y el vino lo era– consistía en promover planteamientos autárquicos y favorecer el policultivo. De este modo, la mayoría de las explotaciones propiciaron el viñedo como solución para satisfacer el consumo de cada unidad familiar. En poco tiempo, la vid formó parte del paisaje de los yermos y dominios del monte bajo, de las tierras de secano con suelos pedregosos y en pendiente, y de las zonas de regadío.

La más amplia difusión geográfica del viñedo tuvo lugar en los siglos XII y XIII,

(\*) Doctora en Historia Medieval. Profesora Titular del Departamento de Historia Medieval, Universidad de Zaragoza, España.

Artículo recibido el 14 de diciembre de 2006. Aceptado por el Comité Editorial el 4 de abril de 2007.

Correo electrónico: lrodrigo@unizar.es

<sup>1</sup> Recientes hallazgos arqueológicos en el enclave celtibérico de Segeda (actual Mara, cerca de Calatayud) afianzan la importancia de la vid y el vino antes de la llegada de los romanos. En concreto, han sido descubiertas viviendas con lagares anexos en cuyas paredes de cal quedan restos de uva que han sido tratados en laboratorio para obtener nuevas plantas, tal y como expone en su trabajo Francisco Burillo Mozota.

y abarcó desde los espacios donde su cultivo no plantea problemas técnicos –los Somontanos y el valle del Ebro– hasta las laderas de los valles pirenaicos y las frías sierras del Sistema Ibérico. Hubo que esperar a la consolidación del desarrollo urbano y a la implantación de nuevas relaciones sociales y productivas en los siglos XIV y XV para que la viticultura experimentase un nuevo impulso y lograse configurar áreas de monocultivo intensivo en el entorno de los principales núcleos de población.

Junto a los argumentos de índole política y socioeconómica, la expansión de la vid respondió también a factores culturales. La consideración del vino, como alimento básico en la dieta y como elemento imprescindible en el ritual religioso cristiano, resulta necesaria para comprender la atención dedicada por los poderes públicos y los actores sociales –municipios, realeza, nobleza, monasterios, órdenes militares, consumidores, pequeños propietarios y cultivadores– a todos los procesos relacionados con la producción vitivinícola. Desde el siglo XII, el análisis de las fuentes archivísticas conservadas –privilegios reales, leyes generales, normativas locales, documentación eclesiástica y notarial, contratos de propiedad, cesión y explotación de la tierra– nos revela los procesos de creación de un paisaje agrícola de viñedos que tuvo una gran trascendencia socioeconómica y cuya herencia pervive y es motor de desarrollo en la actualidad<sup>2</sup>.

## **2. LA HERENCIA DEL PASADO Y LAS PRIMERAS TRANSFORMACIONES (SIGLOS XI-XII)**

Hace casi un milenio, la vid se convirtió en la vocación y el recurso económico de la práctica totalidad del actual territorio de Aragón, en el noreste de la Península Ibérica. La necesidad de administrar y explotar las tierras recién conquistadas conllevo la implantación de nuevas estructuras sociales, jurídicas y económicas propias del sistema feudal. Al lado de la monarquía aragonesa, los monasterios y la nobleza colaboraron eficazmente en la labor de asentar población y poner en cultivo los nuevos espacios dominados mediante la concesión de fueros, privilegios y otras normativas. Entre todos los cultivos, la vid recibió un tratamiento especial, muy ventajoso.

Plantar viñas por doquier constituyó una excelente solución económica para asegurar el autoabastecimiento de la población en pleno proceso de expansión territorial del Reino, cuando todavía no se había vertebrado el espacio y los incipientes circuitos comerciales estaban en consolidación. La elección de la viticultura como motor de desarrollo de la economía regional supuso la mutación de las estructuras productivas preexistentes, vertebradas sobre el regadío y subsidiariamente en el cul-

---

<sup>2</sup> Son cuatro las denominaciones de origen actuales en la autonomía de Aragón: *Cariñena* (1960), en la provincia de Zaragoza, en pleno valle del Ebro, con 14 municipios y 21000 ha de viñedo distribuidas en las faldas de las sierras ibéricas de Algairén y Pecos, entre los ríos Huerva y Jalón; *Somontano* (1984), al pie de la sierra de Guara, en la provincia de Huesca, entre los ríos Alcanadre y Cinca, con 43 localidades y 4000 ha de vides; *Campo de Borja* (1980), con 16 municipios y 6300 ha cultivadas entre las sierras del sistema ibérico del Moncayo y el valle del Ebro, en la provincia de Zaragoza; y la más joven, *Calatayud* (1989), con 8000 ha repartidas en el valle del Ebro en torno a la compleja red hidrográfica del Jalón, el Jiloca y otros ríos menores. Buena parte del territorio aragonés restante se integra en cinco grandes zonas de “Vino de la Tierra”, calificación de calidad previa a la de Denominación de Origen: *Bajo Aragón y Ribera del Jiloca*, ambas con municipios de las provincias de Teruel y Zaragoza, *Valdejalón* en Zaragoza, *Ribera del Gállego-Cinco Villas*, entre las provincias de Huesca y Zaragoza y *Valle del Cinca* en la provincia de Huesca.

tivo de cereales panificables, tal y como ha sido estudiado para el área periurbana de Huesca (Laliena 1983).

Los testimonios documentales avalan la hipótesis de que la tradición viticulora musulmana fue aprovechada y desarrollada por las nuevas estructuras de poder. Tanto en los somontanos de Huesca y Barbastro como en el valle del Ebro son abundantes los ejemplos constatados del traspaso del cultivo de la vid a manos cristianas y del mantenimiento de las formas de producción, con viñas que ocupan tierras provistas de infraestructuras de regadío –ríos, acequias y brazales o canales de riego– y que crecen mezcladas con cultivos de huerta, frutales y olivos. En unos casos, este traspaso se origina por la apropiación cristiana de tierras y bienes que se ampara en el derecho de conquista de la monarquía y, en otros casos, por los movimientos de compraventa y/o permuto que se inician tras el establecimiento del nuevo orden político<sup>3</sup>. Por otro lado, los musulmanes que permanecieron en el valle del Ebro y sus afluentes tras la conquista cristiana continuaron su tradicional dedicación a la vid, bien como propietarios en sus parcelas, bien como cultivadores en fincas ajenas; ello contextualiza las reiteradas órdenes reales que desde 1129 exigen el pago de diezmos en tierras que pasan de manos musulmanas a cristianas o que, siendo propiedad de cristianos, son cultivadas mediante contratos de aparcería por moros<sup>4</sup>.

Estos cambios en la propiedad de la tierra inician profundas transformaciones en las relaciones de producción. Los aragoneses cristianos aportaron unas formas peculiares de organización agraria, una nueva dinámica en el uso del espacio basada en la capacidad roturadora y en los movimientos internos de colonización y unas variaciones técnicas que dieron como resultado el estímulo de las actividades vitícolas a partir de la segunda mitad del siglo XII, cuando se generaliza la necesidad de intensificar y diversificar la producción agraria (Laliena 1983). La herencia musulmana pervive en el alto aprovechamiento de suelos regables para vides y parrales, y parece observarse en los entornos urbanos un retroceso de las parcelas mixtas en beneficio de las dedicadas íntegramente al cultivo de viñas.

La constatada regresión del cereal frente a los avances vitícolas puede ser explicada desde las nuevas condiciones de rentabilidad económica y social que enmarcan al joven orden político cristiano. La abundante mano de obra propiciada por la conjunción de los movimientos migratorios y del crecimiento demográfico así como el incremento de la demanda de vino en el conjunto de la sociedad cristiana permite

<sup>3</sup> Además de los diplomas reales de donación de viñas, tierras, casas y otros bienes a favor de los colaboradores de la monarquía en las conquistas militares –el caso de las donaciones de Pedro I en los años 1097 y 1098 en el entorno de Huesca (Ubieto 1955, docs. 31, 44, 45, 49...), Canellas (1989) recoge multitud de ejemplos en este sentido relativos al valle del Ebro. Uno de los que mejor ilustra el traspaso de poder y la redistribución de propiedades es la concordia firmada en 1147 por el obispo de Zaragoza con García Martínez sobre la propiedad de una casa y de una viña que *in tempore sarracenorum fuit fratris de Alhatim, quam rex Adelonsus dederit magistro Guarino pro hereditate, et magister Guarinos dedit illam sancto Salvatori pro anima sua* (doc. 159). Otros testimonios significativos aparecen en el doc. 11, de 1121: Per Denia vende a Raúl de Larrasun por 55 sueldos un huerto mezclado con viña en la ribera del río Gállego que antes era propiedad de Mahomat Azacharia; en torno a 1129, doc. 47 el escriba Ramón Galindo y su esposa donan un campo con tres olivos que “fuit de mauro Abin Alhannat” y una viña en el término de Mezalaatar “que fuit de mauro que cognominatur Abin Sharif”; o en el doc. 124, de 1142: Ihaie Aben Bacoza vende una viña en Alagón a Pedro Tissener.

<sup>4</sup> El 10 de octubre de 1129 Alfonso I ordena al justicia de Zaragoza que los cristianos cuyas heredades son cultivadas por moros a medias, paguen diezmo por la totalidad de lo cultivado (Canellas, 1989, doc. 51); más tarde, en 1203, Pedro II ordena a sus oficiales que se obligue al pago de diezmos y primicias a aquellas heredades que fueron musulmanas y luego pasaron a manos cristianas y que las tierras cultivadas por sarracenos o *exaricos* sean también tributarias de diezmos y primicias (doc. 772, reiterado en doc. 1021 del año 1236).

que la conversión de campos de cereal en viñas sea la mejor solución para explotar las tierras incorporadas al mundo cristiano<sup>5</sup>. Desde el punto de vista social, de los costes humanos y de las inversiones de capitales, el viñedo sirve para ocupar más mano de obra con un utilaje agrícola mínimo y la inversión inicial que hacen nobles y monasterios en contratar jornaleros agrícolas se ve compensada con rapidez por la buena salida en el mercado del vino y la innecesaria retención de parte de la cosecha para simiente. Además, la consolidación al norte del Ebro de explotaciones agrarias con campesinos dependientes que proporcionan contrapartidas tributarias en dinero y en cosecha (pago de censos) así como la venta de los excedentes vinícolas señoriles en la red urbana heredada del Islam, son fenómenos socioeconómicos fundamentales que ponen en evidencia la estrecha relación entre tráfico monetario y la evolución productiva de la viticultura.

### **3. FÓRMULAS JURÍDICAS Y CONTRACTUALES EN LA EXPANSIÓN DEL VIÑEDO**

Si en las primeras décadas son las premisas agrícolas musulmanas las que se aprovechan y se desarrollan para lograr un aumento y homogeneización de la superficie vitícola en regadío, el aumento espectacular del cultivo viene de la mano de las roturaciones y de los contratos de plantación en tierras y parcelas cuyos propietarios pretenden poner en cultivo y/o renovar los modos de explotación y la rentabilidad económica. La principal beneficiaria del cambio político de la reconquista, la aristocracia cristiana –tanto laica como eclesiástica– va a ser quien establezca las condiciones de las relaciones de producción entabladas con los antiguos habitantes y los nuevos colonos o inmigrantes.

#### **3.1 La vid y el proceso colonizador y roturador cristiano: el ejemplo del Somontano de Barbastro**

En el primitivo Aragón, la viña crecía en enclaves donde la climatología y el terreno parecen imposibilitar su desarrollo. Ya en el siglo IX existen menciones de viñedos en el valle del Aragón Subordán y, a partir del siglo XI, su cultivo se extiende por la Jacetania, la Guarguera y las tierras ribagorzanas, mencionándose viñas en Benasque, Boltaña, Ipiés, Lerés, Guasa, Jaca, Sabiñánigo y otros lugares ubicados en altitudes que superan los mil metros. No cabe duda de que las dificultades de abastecimiento fueron las que motivaron la localización de vides en tierras de clima y altitudes poco apropiados, con suelos de escasa calidad, donde hoy su cultivo ha desaparecido totalmente.

En la segunda mitad del siglo XI, los esfuerzos reconquistadores de los reyes Sancho Ramírez y Pedro I se vieron compensados con la ocupación definitiva entre 1095 y 1100 de Barbastro y las tierras de su entorno. A la par que se producía el avance militar cristiano, se iniciaba el proceso de ocupación y puesta en marcha de las tierras recuperadas. Los nobles, monasterios y órdenes militares colaboraron di-

---

<sup>5</sup> Hemos constatado que muchos contratos de plantación se llevan a cabo sobre campos y no sobre yermos. Y, sin lugar a dudas, el término “campo” hace alusión en este tipo de documentación altoaragonesa a terrazgos de cereal sobre los que se planta vid para convertirlos en un plazo de tres a cinco años en majuelos (Lapeña 1995, docs. 57, 69, 108).

rectamente con los monarcas en esta empresa. Su participación en las actividades bélicas había sido compensada con la entrega por parte de la monarquía de tierras, castillos y poblados que integraban importantes patrimonios fundiarios. Convertidos en grandes propietarios, su objetivo fue explotar el principal medio de producción que poseían, la tierra. La atracción de nuevos pobladores, la promoción de roturaciones y la plantación de vides constituyeron actuaciones básicas para rentabilizar e incrementar las posesiones acumuladas. Poco a poco, la dinamización de la clase campesina se fue plasmando tanto en el incremento demográfico como en la generalización de las roturaciones y la explotación agraria de las tierras semidespobladas arrebatadas al Islam (Sarasa, 1994).

Durante los siglos XI y XII, las cartas de población y otras disposiciones reales sirvieron para atraer campesinos a las tierras recién conquistadas mediante el ofrecimiento de alojamiento y protección y la concesión de medios de vida y de determinados privilegios judiciales y exenciones fiscales y militares. Las alusiones a la producción vitivinícola en estos documentos son constantes. Así, entre los privilegios concedidos por Pedro I de Aragón en 1099 a quienes poblaran el castillo del Pueyo, sobre Barbastro, consta la entrega de la décima y la novena de las uvas vendimiadas anualmente en un trujal que el rey poseía en la zona<sup>6</sup>.

Algunos años antes, hacia 1083, Sancho Ramírez había autorizado al abad de Fanlo, Jimeno, a repoblar y plantar de viñedo los términos de Ipiés y Lerés. A finales de siglo, el obispo de Huesca colaboraba en la población de Alcalá del Obispo; y Pedro I entregaba el lugar de Angués con el mismo propósito a la iglesia de Montearagón (Ledesma, 1991). Son muy abundantes los testimonios que inciden en el papel de los monasterios como colaboradores de la monarquía en la roturación de tierras, en la plantación de vides y en la elaboración de vino. La explicación reside en que, además de extraer jugosas rentas, los complejos monásticos debieron satisfacer la demanda que generaba el culto y la alimentación de los monjes y de los peregrinos acogidos en sus limosnerías.

El cenobio de Santa María de Alquézar, uno de las grandes colaboradores en la repoblación del somontano barbastrense, recibía como donación real en 1099 dos grandes viñedos situados en Huerta y Azlor, dos aldeas cercanas. Años antes, su abad fomentaba la llegada de nuevas gentes a Lecina por voluntad de Sancho Ramírez. Según la carta de privilegios concedida en 1083, los habitantes de este lugar quedaban obligados al pago de décima y novena de la producción de pan, vino y carne; además, debían prestar un servicio consistente en trabajar ocho días al año en las viñas y otras propiedades que el convento tenía en Lecina; trabajos que serían pagados con la entrega de un almuerzo de pan, vino y carne a los campesinos y de pienso para sus animales de labor; de este modo, los pobladores de Lecina se convertían en “jornaleros por el gasto” del cenobio durante los períodos de mayor acumulación de faenas agrícolas.

Entre otros beneficios, los nobles vieron compensada su participación en las empresas guerreras del reino con la concesión de territorios cuya rentabilidad pasaba

---

<sup>6</sup> “Similiter quod me donetis illa decima et illa nevena de illas uvas in uno trillare ubi nos vos monstraremus” (Ledesma, 1991, doc. 9). En este mismo año de 1099, en agradecimiento por la rendición del castillo, los habitantes de Naval deben únicamente entregar al monarca la novena parte del vino y del resto de la cosecha y el quinto de la producción de sal (doc. 17).

por el asentamiento de nuevos pobladores o la roturación de baldíos para plantar cepas. Entre todos los ejemplos, citamos un documento de 1100 por el que el noble Lope Garcés recibe de Pedro I varias casas y tierras en el Pueyo y la posibilidad de incrementar su riqueza fundiaria con la puesta en cultivo de los yermos circundantes; hacia 1135 Ramiro II entregaba a Fortún Ximeno Pozant como pago por los servicios militares prestados unas viñas en la localidad de Huerta<sup>7</sup>.

### 3.2 Los contratos de plantación de vid

Los llamados contratos de *complantatio* o acuerdos *ad plantandum* o *ad medietatem* fueron promovidos tanto por la aristocracia laica como por las entidades religiosas, entre las que sobresalen los cabildos catedralicios, las órdenes militares, las iglesias parroquiales y las abadías o monasterios. En general, la fórmula es aplicada por propietarios que desean poner en explotación y obtener rentas pecuniarias de tierras generalmente yermas. El concedionario, en virtud de este tipo de convenio, recibe del propietario una porción de tierra y se compromete a acondicionar la parcela, plantarla de cepas y realizar las labores agrícolas necesarias en el viñedo joven –*majuelo*– durante un período de tiempo que suele oscilar entre cuatro y siete años. A cambio, obtiene el disfrute integral del terreno recibido, incluidas las cosechas de cereales y frutales sembrados entre las vides nuevas (cultivos intercalares) en espera de que las cepas dieran sus primeros racimos. Al final del período convenido, agricultores expertos examinaban la viña que, si estaba bien trabajada, se dividía en las partes convenientes.

Los acuerdos de plantación permitieron al viticultor adquirir de manera vitalicia o perpetua una parte de la viña plantada en los terrenos cedidos por el propietario. Dependiendo de lo estipulado en el contrato, el campesino podía recibir la propiedad de un tercio, la mitad e incluso los dos tercios de la viña y el resto era recuperado por el propietario que, además, se reservaba el derecho de compra si el plantador ponía en venta su parte. Generalmente el plantador seguía cultivando no sólo su recién adquirida propiedad sino también, en régimen de aparcería o como asalaria do, la parte plantada que se había reservado el propietario del terreno. Menos numerosos parecen haber sido los contratos de plantación en los que el viticultor sólo logró el dominio útil del viñedo a cambio de una tributación anual (Rodrigo, 2001).

Desde la década de los 30 del siglo XII, este tipo de contratos prolifera tanto al norte como al sur del Ebro y coadyuva a la formación de los primeros viñedos compactos en torno a monasterios y castillos –convertidos en la fórmula de encuadramiento de las poblaciones rurales–, y a los núcleos urbanos de tamaño medio y grande como Jaca y los que progresivamente fueron arrebatados al Islam en tiempos de Sancho Ramírez, Pedro I y Alfonso el Batallador: desde Ayerbe, Ejea, Huesca, Alquézar, Barbastro, Graus, Monzón, Fraga o Tamarite, hasta Zaragoza<sup>8</sup>.

---

<sup>7</sup> “Insuper autem concedo tibi quantam te potueritis laborare in hermo ibi” (Ledesma, 1991, doc. 22); ACH, *SAlq*, nº 26 (Benito, 1979).

<sup>8</sup> La idea de crear paisajes de viñedos en determinados términos parece subyacer en contratos de plantación como el firmado por el monasterio de San Victorián de Sobrarbe con los vecinos de Lupe para “abingere” o “advineare” los llamados Campo de Azcarán y Calapagar en Barbastro o el término de Jara en Huesca (Martín, 2004, docs. 179 y 212); o los que El Salvador de Zaragoza firma con varios vecinos para llenar con vides los regadios de Alpicatil, del Brazal del Lope y el Cascajo en Aguarón, de Cofita y de Valimaña (Canellas, 1989, docs. 266, 332, 351 y 637); o los concordados ya en los siglos XIV-XV por el monasterio de Veruela en las tierras de la Granja de Mezalcorag en Muel, o el Soto de Ferreruela en Zaragoza (Conde, 1980, docs. 66, 75-79, 82-83, 135, 144-157).

### **3.3. El sistema de presura y la vid: la prescripción a tres hojas de los Fueros de Aragón**

En los nuevos espacios aragoneses, la mayor parte de las tierras productoras de vino se consolidaron en los siglos XII y XIII mediante los contratos de plantación y a través de una fórmula legal que quedó incorporada en 1247 al corpus jurídico aragonés (Savall y Penén, 1991). Es la denominada “prescripción a tres hojas”, un sistema de presura –*aprisión*– que posibilitó el acceso a la propiedad a los jornaleros y a los campesinos dependientes del norte de Aragón y de otros territorios circunvecinos que colonizaron los somontanos, el valle del Ebro y las montañas ibéricas. Conocido en otros ámbitos peninsulares y europeos, la peculiaridad del sistema aragonés de presura consistió en centrarse exclusivamente en la expansión del viñedo. Y así, la prescripción a tres hojas recoge el derecho de propiedad adquirido por quien rotura un campo sin dueño declarado, planta una viña y la cultiva “hasta que tenga tres hojas, lo que sucede con el trabajo de tres años”.

Frente al encuadramiento campesino de los valles pirenaicos en fórmulas de dependencia, fue sin duda el sistema de presura el responsable de que la propiedad del viñedo se halle mucho más repartida en las tierras nuevas, donde la documentación constata la omnipresencia del pequeño viticultor propietario que compra, vende y ofrece viñas como garantía de préstamos, que lega vides a sus herederos, impone censos perpetuos sobre ellas a favor de instituciones religiosas o las dona a cambio de oraciones y manutención en los momentos de vejez y enfermedad<sup>9</sup>.

Pero tanto en las tierras de señorío como en las tierras de realengo, podemos afirmar que, de un modo u otro, todos los grupos sociales desde el siglo XII tuvieron acceso a las viñas y sus frutos bien como propietarios, bien como cultivadores. Y, como consecuencia de este proceso histórico forjado en los primeros siglos de existencia del Reino de Aragón, pervive hoy el predominio de la pequeña y mediana propiedad en este territorio del NW peninsular. La documentación notarial refleja perfectamente la consolidación de esta realidad ya en los siglos XIV y XV: la práctica totalidad de los actos públicos protagonizados por habitantes del norte, centro y sur de Aragón referencian la posesión de majuelos, viñas, uvas, bodegas, cubas, trujales o vino en cartas de compraventa, particiones de bienes, firmas de matrimonio, testamentos, préstamos de dinero, inventarios, arrendaciones, permutas de fincas, celebraciones festivas, contratos de aprendices, arriendo de las rentas, acuerdos entre poblaciones vecinas, arriendo del cobro de diezmos y primicias...

## **4. VIÑEDO Y PAISAJE AGRARIO**

Las dos fórmulas de acceso a la propiedad de la tierra referidas –la *complantatio* y la *presura*– configuraron un paisaje con parcelas adaptadas al relieve y viñas de pe-

<sup>9</sup> Es significativo el caso de Genzor, viuda de Vicente de Aragüés, quien “pro magna necessitate” solicita en 1173 un préstamo de 100 sueldos y cierta cantidad de trigo al monasterio de San Victorián de Sobrarbe; para saldarlo, entrega a los monjes una viña y su cosecha durante los siguientes siete años (Martín, 2004, doc. 217). A comienzos del siglo XI son abundantes los ejemplos de hombres y mujeres que donan a los monasterios e iglesias viñas, trujales y otras posesiones a cambio de atenciones y oraciones en los tiempos de incapacidad física y muerte (Martín, 2004, docs. 3, 14, 94, 256, 282). Esta importancia del viñedo como seguro económico y espiritual persiste en todo el período medieval (Rodrigo, 1997, 2001 y 2005).

queño y mediano tamaño que tendían a agruparse en un mismo terrazgo en las tierras de secano y se entremezclaban con otros cultivos en el regadío. Estimamos que, al menos hasta el siglo XVIII, los viñedos jóvenes -llamados *majuelos, plantados o parralets*- tenían entre 400 y 1000 cepas y las viñas ya consolidadas y en plena producción solían comprender entre 1500-2000, no sobrepasando las más grandes las 5000 cepas. Sin embargo, la ausencia de datos precisos sobre la extensión de los viñedos es la nota generalizada en los siglos medievales; las referencias sobre una determinada superficie vitícola siguen padrones muy diferentes -medidas de superficie de siembra y medidas de trabajo humano- dependiendo del área geográfica y, además, el relieve y los suelos introducen variables muy considerables a la hora de establecer las densidades de plantación de vides, variables que crean el llamativo fenómeno metrológico de la diversidad de magnitud en una misma medida de superficie agraria<sup>10</sup>. Nuestras investigaciones archivísticas han permitido, también, obtener datos sobre los vidados dominantes -ullate, cespillo y, más tardíamente garnacha- aunque las menciones habituales se limitan a indicar que las tierras sean "bene abinnatas", se planten con "optimo vitato", "bona planta" o "buenas vidadas, segunt yes costumbre en la dita villa", de tal modo que las plantas elegidas originen "bonas vineas"<sup>11</sup>.

Para propagar la vid en un mismo terrazgo sin necesidad de recurrir se utilizó con frecuencia la técnica de *morgonar*: el "mugrón", "morgón" o sarmiento se dejaba crecer y luego se enterraba sin separarlo de la cepa madre sacando su extremo allí donde se quería que naciese la nueva cepa; y una vez que el sarmiento echaba raíces de cierta solidez se separaba de la cepa madre. Este sistema, aunque eficaz para la extensión del viñedo, conllevó algunos problemas derivados de la falta de alineación de las cepas y de la dificultad de calcular la densidad óptima de plantas por hectárea, problemas que las instituciones públicas intentaron paliar a lo largo de los siglos modernos (Rodrigo & Sabio, 1997).

En líneas generales, la incorporación del viñedo al paisaje medieval aragonés fue paulatina y relativamente rápida gracias a los contratos de plantación y las roturaciones individuales y colectivas. Y aunque la información de este período preestadístico no permite ni tan siquiera hipotetizar sobre el peso específico de las viñas en relación con el conjunto de las tierras ocupadas por cereales, cultivos de huerta, prados, yermos o bosques, la mirada atenta sobre los linderos que se detallan y sobre la microtoponimia reafirma varias cuestiones apuntadas en otros ámbitos peninsulares (Salrach 1993).

En primer lugar, se constata el cultivo de la vid tanto en los suelos difíciles como en las tierras colonizadas por el regadío; buena parte de la expansión vitícola se basó

---

<sup>10</sup> Sirvan de ejemplo las siguientes referencias (Canellas 1989, doc. 346 y 1122) que, en unos casos, miden el tiempo del trabajo humano -yugadas, peonadas, cavaturas- y, en otros, la superficie de plantación -cahizadas, aranzadas- pero en relación muy estrecha con las medidas de volumen habituales para el cereal: viña en el valle del Jiloca que tiene una extensión de 20 pies de cavado, "cavaturam XX peditum"; en el valle del Ebro, en el siglo XIII, majuelo de cinco cahizadas (entre 38-57 áreas cada cahiz dependiendo de si la tierra es de regadío o de secano, según Lara, 1984, p. 189). La única equivalencia establecida para la aranzada o argenzata utilizada en el Alto Aragón en el siglo XI es la de 44,7 áreas en zonas de Castilla (Martín, 2004, doc. 94).

<sup>11</sup> Canellas, 1989, docs. 203, 238, 332, 1087 y el doc. 1565: replantación de viña ordenada por La Seo zaragozana con las variedades ullate y cespillo.

en las roturaciones de montes, pedregales y barrancos<sup>12</sup>, en la puesta en cultivo de yermos anexos a parcelas ya plantadas<sup>13</sup>, en la intensificación del cultivo de regadío y en el retroceso del cereal, generalmente excedentario en el conjunto del territorio aragonés. Y, en segundo término, las referencias documentales incluyen la vid en el paisaje agrario de diversos modos, destacando, por un lado, el viñedo que forma parte de complejos agrarios, por otro lado la tendencia al policultivo en un mismo terrazgo, en tercer lugar, la proliferación de plantaciones de vid en el medio urbano y periurbano y, por último, la existencia de viñedos de tamaño medio o pequeño que colonizan determinadas áreas sin solución de continuidad. Vamos a tratar de caracterizar los paisajes agrarios que se configuran en estas cuatro situaciones.

Son muy abundantes las alusiones a la integración del viñedo en explotaciones autárquicas denominadas genéricamente *heredades* y, de forma más específica, *pardinas*, *capmasos*, *palacios* o *casales* en el norte aragonés y *almunias*, *mases*, *mansos* y *granjas* en los somontanos, el valle del Ebro y más tarde en las tierras turolenses; son unidades de producción completas, que permiten el autoabastecimiento de sus propietarios al contar con zonas de cultivo de cereales, con pequeños huertos en el fondo de los barrancos, con algo de viña en las tierras solanas, con áreas de pastos y de monte, y con diversas construcciones anexas a la vivienda como corrales, hórreos, graneros, pajares, bodegas y, en algunos casos, molinos y prensas de vino<sup>14</sup>. Cuando los límites de estos alodios o heredades son explicitados, quedan evidenciadas sus dimensiones –que superan la fuerza de trabajo de una familia–, su continuidad o discontinuidad geográfica, la existencia de un hábitat diseminado y la práctica de sistemas de transmisión de la propiedad que tratan de evitar la disgregación del patrimonio. En cualquier caso, las “arenzadas” y “peonadas” de viñedo que se cultivan en distintos parajes de la heredad, debían asegurar, cuando menos, la demanda de vino generada por los propietarios –nobles e instituciones eclesiásticas generalmente– y por los jornaleros y el campesinado dependiente que vive en pequeñas aldeas o en las mismas *suerteras* o lotes cultivables del predio<sup>15</sup>.

Una segunda imagen de la viña la constituye la asociación del cultivo de vides y cereal en una misma unidad física y económica. Pero no es un binomio muy común en el Pirineo y Prepirineo a tenor de las escrituras de los siglos XI y XII y en contraste

<sup>12</sup> La Pedrera, Valdemora, Barranco de Alparaz, Los Congostillos, Val de la Sarda, Los Melgares, Los Aliagues, Sierra de Oliveras o Valle Avellanero son significativos nombres de terrenos donde se ubican algunas viñas en el Somontano de Barbastro y en Sobrarbe (Rodrigo 2001; Martín 2004). El topónimo La Padul alude a páviles, terrenos pantanosos habilitados para la actividad agrícola, y el muy habitual de Las Solanas suele utilizarse para nombrar las vertientes soleadas de montes y cerros.

<sup>13</sup> En las tierras del Alto Aragón, estas roturaciones de yermos parecen haber sido legales y no espontáneas pues los contratos de arriendo a treudo de fincas así lo recogen “quod laboreis dictas vineas debitibus laboribus et congruis temporibus et quod plantetis quoddam heremum quod est proximum dicte vinee super dicto camino” (Lapeña, 1995, doc. 53). Las nuevas plantaciones –majuelos– en los márgenes de los viñedos ya consolidados también se documentan: en 1036, donación al monasterio de Fanlo de una viña en Vallimona “cum suo mallolo de suso et torculari” (Canellas, 1964, doc. 21); en 1217, donación a San Juan de la Peña de un campo ubicado en el soto del río Lumbierre con “III arinzatas de vinea in capite de illo meo mallolo” (Lapeña, 1995, doc. 20).

<sup>14</sup> La heredad de doña Oria de Villanovella comprendía “casas, terris, vineis, ortales, heremum et populatum, ab aqua de fonte usque ad herbam de monte”; Fortún López y Pedro Sancho donaban al monasterio de San Juan de la Peña en 1267 su “palacium sive casale cum tota eius hereditate... scilicet casas, casales, ortos, ortales, areas, linares, campos et vineas, cum ingressibus et egressibus, dominio et proprietate, cum parietibus, fundamentis, vitibus, arboribus et omnibus iuribus et pertinenciis” (Lapeña, 1995, docs. 14, 26).

<sup>15</sup> En 1210 Guillermo Guiñaguerra y su esposa son propietarios de una explotación de este tipo en Graus integrada por casas, viñas, eras, corral y huerto; las tierras se hayan dividida en “suerteras” donde viven campesinos tributarios que abonan censos en dinero y/o especie y, en algunos contratos, realizan prestaciones en trabajo (Martín 2004, doc. 299).

con los datos conservados para los somontanos y el valle del Ebro, donde la promiscuidad de cultivos define buena parte del terrazgo. Estas plantaciones conjuntas – “campus cum vinea sibi continua” –, dan lugar a cierta hibridez de las parcelas que se manifiesta en las dificultades de definición que los documentos reiteran en distintos ámbitos espaciales y temporales: “terram vel vineam”, “V argenzatas de vinea in ipso campo”<sup>16</sup>... Algo similar sucede con la presencia de la vid en tierras de regadío, testimoniada tempranamente a través de menciones a huertos con vides y árboles: “illos hortos cum illas vites et totas illas arbores”, “uno orto que est medio orto et medio vinea” (Ubieto, 1955, doc. 45). Sin duda, esta integración constituyó una eficaz fórmula de rentabilizar el trabajo agrícola, ya que un mismo desplazamiento permitía al campesino estar al tanto de los diversos cultivos de su parcela.

Con la conquista de los somontanos y el valle del Ebro se generalizan las referencias a la viticultura integrada en el marco urbano y periurbano. Parecen ser estos terrazgos los más cuidados del agro medieval, generalmente bien delimitados y vallados. En ellos, las vides y parras crecen entremezcladas con cultivos de huerta y árboles. El conjunto de frutos obtenidos permite disponer de una elemental despensa vegetal que aporta seguridad alimentaria a las familias cultivadoras. En algunos casos, las vides forman parte de auténticos y extensos vergeles en manos de las económicamente potentes instituciones eclesiásticas. Sirva de ejemplo la viña y heredad que el monasterio de San Juan de la Peña poseía desde tiempos de la conquista en la ciudad de Huesca, junto a la iglesia de San Ciprián: se trataba de una propiedad que requería “grant lavor e cultura”, que estaba tapiada y que comprendía “çequias, margines, arboles fruytales e non fruytales”<sup>17</sup>.

En el marco de la agricultura intensiva, la práctica de la técnica de “suelo y vuelo” –es decir, la combinación de varios cultivos de superficie y arbolado en un mismo plano–, permitió, sin duda, el máximo aprovechamiento de la tierra y de la jornada laboral campesina. En esta forma, vides y emparrados se intercalaron, de norte a sur de Aragón y a lo largo de todo el período medieval, con los cultivos dominantes de cada contexto geográfico –cereal, huerta, oliveras, frutales, almendros, nogueras, avellanos...– creando un paisaje de parcelas vertebradas por decenas de pequeños senderos, por cursos de agua y no pocos brazales y acequias de riego<sup>18</sup>.

Con la tutela de la monarquía y la nobleza en unas ocasiones y amparados en el derecho de presura en otras, los campesinos roturaron montes y yermos para asegurar su producción de vino. En los somontanos de Huesca y Barbastro desbrozaron y aterrizaron terrenos abruptos y accidentados, drenaron terrenos pantanosos y colonizaron las tierras yermas de los entornos aldeanos. Este es el origen de las abundan-

---

<sup>16</sup> Lapeña, 1995, doc. 32; Canellas 1964, doc. 21. Martín 2004, doc. 94. Otras asociaciones de terrazgo: en 1051 en Orna, “una vinea et una era in facie” (Canellas, doc. 28)

<sup>17</sup> Lapeña, 1995, docs. 114 y 116: “I parralet siquiere malluelo” junto con una tierra blanca y un huerto en Huesca que lindan con otro parral, con una viña y con la iglesia de San Cebrián. Parece que esta institución encaminó la producción de sus huertas urbanas hacia el cultivo de la vid, de mucha más alta rentabilidad: en 1410 entregaba a treudo uno de sus huertos en Huesca con la condición de que el arrendador lo convierta en viña en un plazo de ocho años (doc. 123).

<sup>18</sup> Resultan muy indicativos para obtener una fotografía del paisaje de la vid, los documentos de la Seo zaragozana (Canellas 1989): docs. 11-12 de 1121: “orto misclatu vinea quod est in Gallico”; docs. 864-865, de 1213: parral con campo, lindante con un campo, con la acequia del Molino del Obispo y con el brazal de Valimaña; doc. 1028: viña con oliveras en el Gállego, lindante con la acequia de Urdán, la acequia de Formigas, vía pública y un sendero; doc. 1418, de 1278: majuelo con oliveras en Los Alcavos de Mamblas, lindante con dos viñas y con dos brazales de riego; y doc. 1563, de 1332: viña y majuelo con oliveras en La Corbera, lindantes con tres viñas, brazal de riego y carrera pública.

tes y pequeñas parcelas que la documentación denomina “fajas”, “tiras”, “tablas” y “filas” en montes y terrenos en pendiente o “quiñones”, “porciones” y “suertes” en espacios menos abruptos. A tenor de la documentación, es destacable la regularidad de las parcelas que suelen especificar sistemáticamente cuatro linderos. Y allá donde las condiciones geográficas y de poblamiento lo permitieron, se observa una tendencia a la agrupación de viñedos, según se desprende también de las afrontaciones consignadas en contratos y legados. Esta yuxtaposición de viñas, majuelos y parras vecinales generaron una microtoponimia específica que aparece plenamente consolidada en el siglo XII y ha pervivido en la mayoría de los casos hasta el siglo XX<sup>19</sup>.

Por último, quisiera poner de relieve en este apartado el peso específico que algunos regímenes municipales del sur del Ebro tuvieron en la presencia o ausencia de viñedo en determinados parajes de su amplio alfoz o término jurisdiccional. La propia dinámica de expansión territorial promovió que las amplias extensiones incorporadas en el sistema Ibérico y las serranías turolenses fuesen administradas, repobladas y puestas en explotación desde cuatro centros rectores –Calatayud, Daroca, Teruel y Albarracín– dotados de fueros y privilegios reales que progresivamente permitieron alcanzar un alto grado de autogobierno y el dominio jurisdiccional sobre las aldeas y hombres de sus extensos términos. En esta denominada “extremadura aragonesa”, la fundación de nuevas aldeas y la instalación de pobladores en Teruel y su entorno comportó la inmediata puesta en explotación de amplias tierras a costa del monte, debido a que la escasa presencia del poblamiento islámico apenas legó terrazgos cultivados.

La presencia de las órdenes militares y del cabildo catedralicio zaragozano como colaboradores de la monarquía en la colonización de la zona pone de nuevo sobre la mesa el interés institucional por difundir el cultivo de la vid como necesidad perentoria alimentaria y ritual. Los primeros contratos de plantación de vid se estipulan de inmediato tras la incorporación de estas tierras al reino aragonés: así, en julio de 1177, el obispo de Zaragoza autorizaba a la orden del Temple la plantación en una zona yerma e inculta de Cella, población cercana a Teruel, de vid, trigo y ordio, especificando el pago anual de una medida de vino cuando aquellas tierras trabajadas y administradas por los monjes, hubieran sido convertidas en viña (Gargallo, 2005, doc.1). En menos de un siglo, el viñedo caracterizó el paisaje suburbano de Teruel y se convirtió en el elemento principal de su producción agraria: viñas y parrales superaron con creces la superficie de cultivo destinada a cereales, a tenor de los datos proporcionados por las tasaciones impositivas de la cuarta episcopal de fines del siglo XIII. Y ello sólo es explicable, como señala Gargallo, si junto con el crecimiento sostenido de la población por la llegada de colonos y el consiguiente desarrollo agrícola e incremento de la demanda del mercado, se consideran ciertos factores geográficos y jurídico-administrativos.

Casi el 90% del vino registrado en el amplio término municipal turolense a fines

---

<sup>19</sup> Sirva como ejemplo El Viñero de Asieso, La Viña de Gossa y el Vingero, topónimos del entorno de Jaca en el siglo XII (Canellas, 1964, doc. 125; Ubieto, 1988, doc. 53); Viña Matriz, que se cita en Alquézar y Viñas Viejas en Huerta de Vero; y Los Majuelos, Viña Mayor, Viñerola, Río de las Viñas, Vineto de Ferrara y Vineto de Escorrués en el entorno de Barbastro donde desde 1191 se cita una extensa área conocida como El Plantero o El Viñedo de San Victorián (Martín, 2004, doc. 240-241); y ya en el valle del Ebro, Las Viñas de Monzalbarba, término documentado en 1262 cuando ya tiene otros usos agrícolas (Canellas, 1989, doc. 1285).

del siglo XIII era cosechado en las viñas de la villa. La mayor parte de la vides se extendieron por tierras de secano ubicadas en las vegas fluviales, en contacto con el regadío, en suelos cuyas condiciones dificultaban la plantación y el rendimiento de cultivos cerealeros: Los Cascajares, La Muela, Valdeciervos, Valdeavellano vuelven a ser microtopónimos significativos que aluden a terrenos sueltos y pedregosos. En el regadío –El Regajo de Valdelobos, La Vega, La Vega Dornos, la Huerta...– cepas y emparrados se entremezclaron con huertos y frutales en un abigarrado paisaje de pequeñas parcelas provistas de tapias de piedras.

En las aldeas del término turolense el cultivo de viñedo fue, a todas luces, testimonial y su escasa incidencia no respondió a dificultades derivadas de factores climáticos y/o edafológicos ni a la concurrencia de la debilidad demográfica, la necesidad de barbechos y rastrojeras para el ganado o la facilidad de aprovisionamiento en mercados cercanos. Además, resulta evidente suponer que, como en el resto del territorio peninsular, debió existir ese interés de las comunidades campesinas turolenses por hacer de sus parcelas una despensa que satisficiese en la medida de lo posible las necesidades familiares de abastecimiento. La única posibilidad explicativa a este bloqueo del cultivo del viñedo reside en considerar la capacidad de control ejercida por el concejo de Teruel que, en uso de sus atribuciones jurisdiccionales sobre su territorio, habría condicionado la plantación de vid a su previa autorización, del mismo modo que sucedía con la creación, por ejemplo, de nuevos núcleos de población. Los grupos dirigentes de la villa, propietarios de buena parte del viñedo turolense, ejercieron atribuciones de control de la producción vitícola en aras a asegurar su rentabilidad en unas condiciones óptimas de mercado. Este control se manifestó, como en otros lugares, a través de una política proteccionista que vetó durante todo el período medieval la entrada de uvas y caldos foráneos en el término turolense, prohibición que sólo era levantada en circunstancias excepcionales de carestía. Pero, en opinión de Gargallo (1996, p. 441), la oligarquía urbana evitó, además, la concurrencia de la posible producción aldeana de la manera más eficaz: no autorizando plantaciones que permitieran el autoabastecimiento y cuyos posibles excedentes, pudieran aprovisionar el mercado urbano turolense o satisfacer la demanda de las serranías más cercanas –Gúdar, Javalambre, Albaracín– en las que la altitud y la climatología impedía el crecimiento del viñedo. Es, sin duda, la explicación más plausible del predominio del viñedo sobre el cereal en el cinturón periurbano turolense y su significativa ausencia en el paisaje agrícola del amplio término municipal sobre el que esta villa ejercía su jurisdicción.

## **5. LA PROTECCIÓN LEGAL DEL VIÑEDO, CLAVE DECISIVA EN EL CRECIMIENTO VITÍCOLA MEDIEVAL**

Finalmente, vamos a tratar otra de las cuestiones que resultaron fundamentales en la expansión del cultivo vitícola en el Aragón medieval. La consideración del vino como alimento de primera necesidad cuyo abastecimiento a precios asequibles era un asunto prioritario de los poderes establecidos provocó la necesidad de crear mecanismos de protección de la viticultura, por parte de las autoridades estatales y municipales. De este modo se pusieron en marcha políticas proteccionistas que preservaban toda la producción vitivinícola propia para el consumo local, se impulsó la

creación de un cuerpo de vigilancia para preservar las plantaciones de posibles perjuicios y se aprobaron normativas que tipificaban como delitos una serie de supuestos relativos a los daños producidos por personas y por animales de labor, ganados, perros, gallinas, abejas o palomas en viñas y parrales.

Las Cortes aragonesas abordaron la protección del viñedo con amplitud a partir de 1247 y las Observancias del Reino calificaron como “devastador de campos” a quien, intencionadamente, rompiese cepas amparado en la noche. También codificaron como delito punible el arranque de cepas y la sustracción de los palos que servían para emparrar las vides y de los morgones que se dejaban crecer para obtener nuevas plantas. En el caso de hurtos de sarmientos, uvas, pámpanos, agraz (uva verde), frutas u otros cultivos intercalados en parrales y viñedos se estipulaba la enmienda del daño y el pago de una multa, siempre más severa cuando concurría el agravante de nocturnidad<sup>20</sup>.

En este sentido, las leyes del reino no hicieron sino compilar el derecho consuetudinario y escrito que regía en el compartimentado solar –jurisdiccionalmente hablando– del reino de Aragón. Las redacciones del siglo XII del fuero de Jaca fueron la fuente fundamental de las leyes generales del reino de Aragón. Sus artículos ya contemplaban el derecho de propiedad logrado por quien roturase una tierra, la plantase de vid y la cultivase durante tres años, como ya hemos señalado, y por quien trabajase una plantación ajena durante un año y un día sin que nadie reclamase su propiedad. Pero también estipulaba que si un campesino, por plantar cepas y extender la viña por márgenes y terrenos colindantes cerraba el camino e impedía el paso al dueño de otra viña, el invasor tenía la obligación de dar salida directa a su vecino de modo que pudiese circular con uvas y sarmientos sin ninguna dificultad. Así mismo, el fuero de Jaca también recoge una extensa casuística sobre los daños realizados en viñas por ganados y otros animales<sup>21</sup>.

Al sur del Ebro, tanto el fuero de Daroca como el de Teruel contemplan la institución del guarda de viñas, con potestad para denunciar daños y robos. El fuero de Daroca (§62, 67 y 73), con vigencia en buena parte del sur de Aragón durante el período medieval, establecía la confiscación de la bestia o animal que entrase en una viña y cometiese daños en la finca, castigaba con penas pecuniarias el robo de uvas de noche o de día y penalizaba los supuestos de cortar, arrancar y sacudir cepas ajenas. En esta misma línea, el fuero de Teruel (§297 y 298) se adelanta a las posteriores normativas municipales en relación con el decreto de la obligatoriedad vecinal de cercar las viñas con setos, paredes o vallas de altura suficiente para que ningún ganado ni otros animales pudiesen entrar y causar daños en las plantaciones y, además, estipula diversas penas pecuniarias por cortar parras, cepas enteras, morgones o sarmientos en propiedades ajenas<sup>22</sup>. A fines del siglo XIII (1270), las constituciones de la

---

<sup>20</sup> En la compilación de Savall y Penén (reed. 1991) se encuentran las disposiciones de la llamada Ley Aquilia, pp.: 104-109: § “Omnis vinea” y § “Si lis vertitur”, sobre el duelo como medio de prueba judicial que establecerá la inocencia o culpabilidad del acusado en los casos de tala de viñas y árboles frutales valorados en más de sesenta sueldos; § “Si quis furatos” aborda el hurto de frutales plantados en viña; y § “De palo de parrali”, sobre sacar o romper estacas de parrales. Pueden consultarse también el fuero *De arboribus incidentis* y las *Observancias*, LIII, § 8 contenidos en la citada compilación.

<sup>21</sup> Fuero de Jaca, red. A, §32, 47, 203, 204 y 307. Canes, gallinas, abejas y palomas son los animales que se citan como dañinos en viñas y huertos.

<sup>22</sup> Sobre fueros locales y ordenanzas en diversos ámbitos aragoneses, existen referencias de interés en todos nuestros trabajos citados en la bibliografía.

villa y aldeas de Daroca, sancionadas por la monarquía y aplicadas en un amplio territorio de más de cien localidades de las actuales provincias de Zaragoza y Teruel, completaban las disposiciones forales en relación con la labor de los guardas de viñas, con la necesidad de que las entradas y salidas a viñas y huertos fuesen lo suficientemente anchas para el tránsito de bestias yuntas de bueyes y con la exigencia del juramento de los ganaderos de haber tratado de evitar los daños de su animales al pasar por los caminos entre viñas y heredades.

Ordenanzas posteriores fueron incorporando tipificaciones delictivas vigentes, sin apenas modificaciones, hasta la supresión legal de la Comunidad en 1837. Así, se contempla la imposición de multas por cada carro y por cada mulo que atravesie viña ajena, además de resarcir al viticultor de los daños ocasionados. Otro capítulo penaliza con el pago de cuatro dineros por grano al ladrón o ladrona de racimos de uvas de las variedades moscatel, cribatinaja, garnacha, mollar y ullate; obliga a pagar dos sueldos al dueño del perro que cause daños en viñas ajenas y tres sueldos al propietario de animales gruesos (mulos, bueyes, rocines, yeguas) por cada animal que entre en un viñedo. Los daños de rebaños presentan una amplia casuística sancionadora cuya gravedad depende, sobre todo, del momento del ciclo productivo en el que se encuentra la plantación invadida. Así, desde la vendimia hasta el primero de marzo, el ganadero debía pagar al viticultor veinte sueldos si el rebaño invade su parcela de día y veinticinco si lo hace de noche; del primero de marzo hasta la vendimia, la multa se duplicaba –cincuenta sueldos–, además de exigirse al ganadero una indemnización por daños, tasada por viticultores expertos. Otros supuesto contemplaba la entrada de las reses después de haber llovido, estipulando una sanción de treinta sueldos en los tres días siguientes a las lluvias<sup>23</sup>.

Desde el siglo XII se constata la existencia en Aragón del oficio de “viñegalo”, “viñadero” o guarda de las viñas, encargado de denunciar y multar algunas de las agresiones más habituales en las plantaciones, fundamentalmente el robo de frutos y sarmientos, el arranque de cepas y los daños producidos por animales de labor, ganados, cazadores u otras personas. Muchos privilegios de aplicación en ámbitos municipal –los denominados *fueros locales*– otorgados por la monarquía o sus delegados recogen en su articulado la creación de estos vigilantes cuyas funciones se desarrollaron y detallaron en los ordenamientos municipales. Efectivamente, el gran desarrollo legislativo sobre la protección del viñedo y la regulación del oficio de guarda de viñas se produjo a medida que las instituciones municipales se perfilaron y el régimen concejil medieval se consolidó. Será durante los siglos XIV y XV cuando las reglamentaciones locales aborden con amplitud los principales problemas del viñedo, y concretarán en cada localidad las leyes generales aprobadas en las *Cortes* o parlamento aragonés.

Un primer aspecto regulado por las disposiciones locales es el de los hurtos en viñas y parrales, contemplándose en todos casos la enmienda del daño y el pago de una multa, más severa cuando concurre el agravante de nocturnidad. La entrega de parte del monto de la sanción a quien formulaba la denuncia, fomentaba la vigilancia y la delación. Así, la sustracción de pies o “barbados”<sup>24</sup> de vides con la intención de

---

<sup>23</sup> **Ordinaciones reales de la Comunidad de Daroca, 1676.** Biblioteca Universitaria de Zaragoza.

<sup>24</sup> Voz aragonesa recogida por Jerónimo Borao (1859): **Diccionario de voces aragonesas**, con el significado de “sarmiento con raíces dispuesto a la plantación”.

replantarlos en otro lugar se penalizaba con seis dineros por planta robada si el delito se cometía durante el día y doce dineros si era de noche, recibiendo el denunciante un sueldo de recompensa por cada acusación. La periódica reiteración estatutaria de estos delitos y su castigo evidencia la ineficacia de las labores de guarda y, sobre todo, la escasa capacidad disuasoria de las sanciones pecuniarias, a pesar de su endurecimiento progresivo a lo largo del siglo XV –con multas que se duplican y, en caso de insolvencia se sustituyen por penas corporales de cárcel, azotes...–, y del aumento de las gratificaciones a los delatores.

Una segunda preocupación de las normativas locales gira en torno a las talas intencionadas de cepas y árboles en viñedos y parrales. Los daños maliciosos fueron castigados con mucho mayor rigor que los hurtos: las acusaciones de los guardas eran suficientes para condenar a elevadas multas o a castigos corporales. No era válido jurídicamente el eximente de conflicto armado o de gozar de la condición privilegiada de caballero, infanzón o eclesiástico. Recordemos que, en momento de enfrentamientos entre bandos feudales, las talas y quemas de viñas eran unas de las manifestaciones violentas más frecuentes; con ellas se provocaban cuantiosos daños materiales al enemigo y se alteraba la carta de paz del monarca, siendo denunciados y juzgados por traición los protagonistas de tales actos.

Junto a estas talas intencionadas y maliciosas, los viñedos quedan protegidos de otros daños causados por el desarrollo de las actividades cinegética y ganadera. En la ciudad de Barbastro, el veto de entrar en las viñas para cazar con perros, aves o hurón desde primeros de abril hasta el día de San Lucas pretendía evitar pérdidas en las vides desde el inicio de su ciclo productivo hasta su conclusión, tras la vendimia. Entre la fiesta de San Juan Bautista y el día de Santa María de septiembre quedaba expresamente prohibido acudir a las viñas los domingos<sup>25</sup>. La cosecha se continúa asegurando con el voto de entrar de noche tanto en las viñas propias como en las ajenas desde el momento en que las uvas comienzan a madurar hasta el inicio de la vendimia.

En cuanto a los daños producidos por animales sueltos y ganados, los fueros aprobados en Cortes establecían el marco general de actuación. La citada Ley Aquilia permitía aplicar a los dueños de ganados una sanción de 12 dineros jaqueses por animal “grosso” –caballo, rocín, yegua, mulo, mula, asno o burra– que invadiese viña, sembrado o huerto ajeno, y de 4 dineros por cada “bestia menuda” –ovejas, cabras o cerdos–; en el caso de abejas, gallinas o palomas, el propietario de la viña afectada podía cazar con redes o arnas<sup>26</sup> a los animales dañadores y retenerlos en concepto de prenda hasta que su dueño enmendase las pérdidas causadas en las uvas. Estos supuestos son completados a nivel local por las disposiciones concejiles en una casuística tan amplia como la recogida en el siguiente cuadro, correspondiente al municipio de Barbastro:

---

<sup>25</sup> Los días de fiesta de guardar eran aprovechados por ladronzuelos poco temerosos de Dios para cometer pequeños hurtos de frutos en viñas y huertos, aprovechando la preceptiva ausencia de campesinos (Rodrigo 2001; Pano, 1902-1904).

<sup>26</sup> Voz aragonesa recogida en el **Diccionario de Autoridades** (1726-1739) y en la obra de Borao (1859) con los significados de “colmena de corcho” y “vaso de colmena”, respectivamente.

**CUADRO I. SANCIONES POR DAÑOS EN VIÑEDOS  
DISPOSICIONES CONCEJILES DE BARBASTRO, 1396-1557 (RODRIGO, 2001)**

<b>DELITO PUNIBLE</b>	<b>PENA</b>	<b>REPARTO PENA PECUNIARIA</b>
Entrar o coger sarmientos, agraz, uvas o fruta de viñas o parral ajenos durante el día	5 sueldos y enmendar daño	3 sueldos a Jurados, 1 al acusador y 1 al señor de la viña
Entrar o coger sarmientos, agraz, uvas o fruta de viñas o parral ajenos durante la noche	10 sueldos y enmendar daño	5 sueldos a Jurados, 2 al acusador y 3 al señor de la viña
Racimar antes del pregón de fin de vendimia	12 dineros	Jurados
Hacer tala en viñas	5 sueldos por cada vid talada	A partes iguales entre jurados, acusador y parte injuriada
Meter fuego en viñas	100 sueldos	A partes iguales entre jurados, acusador y parte injuriada
Meter ganado en viña propia o ajena (menos de diez cabezas)	3 sueldos	Jurados
Meter ganado en viña propia o ajena (entre 10 y 20 cabezas), de día	5 sueldos y daño enmendado	Jurados y señor de la viña
Meter ganado en viña propia o ajena (entre 10 y 20 cabezas), de noche	10 sueldos y daño enmendado	Jurados y señor de la viña
Meter ganado en viña propia o ajena (más de 20 cabezas), de día	10 sueldos, un carnero y daño enmendado	1 sueldo para el acusador, el resto para Jurados; señor de la viña
Meter ganado en viña propia o ajena (más de 20 cabezas), de noche	20 sueldos, dos carneros y daño enmendado	2 sueldos para el acusador, el resto para Jurados; señor de la viña
Daños por ganado menudo en un descuido del pastor	Enmienda de la tala	Señor de la viña
Daños por bestiar, ganado grueso o menudo en viña tras lluvia (10 cabezas o menos), de día	10 sueldos	Mitad para los jurados y mitad para señor de la viña
Daños por bestiar, ganado grueso o menudo en viña tras lluvia (10 cabezas o menos), de noche	20 sueldos	Mitad para los jurados y mitad para señor de la viña
Daños por bestiar, ganado grueso o menudo en viña tras lluvia (más de 10 cabezas), de día	15 sueldos/ 30 días de prisión	Mitad para los jurados y mitad para señor de la viña
Daños por bestiar, ganado grueso o menudo en viña tras lluvia (más de 10 cabezas), de noche	30 sueldos/ 30 días de prisión	Mitad para los jurados y mitad para señor de la viña
Llevar a viñas propias o ajenas carnero, maseto, cordero, oveja, cabrón o cabra	6 dineros y enmienda de daño	Jurados y señor de la viña
Daños de ganados que pasan por vías públicas hacia el lugar de herbaje	Enmendar daño según tasación de dos jurados	Señor de la viña
Cazar en viñas con canes, aves o hurón entre el uno de abril y el día de San Lucas	5 sueldos y enmienda de tala	Jurados y señor de la viña
Destrozos por entrar vacas, yeguas, asnas y bestias gruesas	1 sueldo por cabeza y enmienda de daño	Jurados y señor de la viña
Daño cometido en viña por puerco suelto	6 dineros por puerco y daño enmendado	Jurados y señor de la viña
Llevar los guardas sus canes a las viñas cuando la uva está madura	5 sueldos	Dos partes para jurado y otra para acusador.
Ir los domingos entre San Juan Bautista y Santa María de Septiembre a las viñas	1 sueldo	4 dineros al acusador y 8 a los jurados
Ir a viñas propias o ajenas de noche cuando la uva ya está madura, excepto si son vendimias	5 sueldos	4 sueldos para jurados y 1 para acusador
Coger uvas de viña ajena, de día	5 sueldos y enmienda de daño	Un tercio para acusador, dos tercios para jurados; enmienda para señor de viña

Coger uvas de viña ajena, de noche	10 sueldos y enmienda de daño	Un tercio para acusador, dos tercios para jurados; enmienda para señor de viña
Llevarse sarmientos de viña ajena	5 ss. Enmienda de sarmientos a 4 dineros la docena	A iguales partes entre acusador, jurados y señor de viña; enmienda para el señor
Llevarse leña arrancada de viña ajena	5 sueldos y enmienda de leña	A iguales partes entre acusador, jurados y señor de viña; enmienda para el señor
Llevarse leña de viña donde se trabaja como jornalero sin el permiso del señor	5 sueldos/5 días de prisión	Jurados y si hay acusación, 1 sueldo.
Buscar y llevarse de viña ajena sarmientos y horquillas	1 sueldo y enmienda de daño	Jurados y señor de la viña
Hurtar plantas o barbados de vides para replantar en otro lugar, de día	6 dineros por planta	Jurados y 12 dineros para el acusador
Hurtar plantas o barbados de vides para replantar en otro lugar, de noche	12 dineros por planta	Jurados y 12 dineros para el acusador
Tomar uva, agraz o frutos en viña por parte del viñadero en capirote canasta, cesta, sombrero o capa durante el día	5 ss. y azotes si demandan dos testimonios legítimos	Dos partes para jurados y la tercera del acusador
Tomar uva, agraz o frutos en viña por parte del viñadero en capirote canasta, cesta, sombrero o capa durante la noche.	10 ss. y azotes si demandan dos testimonios legítimos	Dos partes para jurados y tercera para el acusador
Entrar en viña y cortar pámpanos, agraz, uvas u otra fruta, de día	10 sueldos y enmienda de tala	9 para jurados y 1 para acusador. Enmienda para el señor de la viña
Entrar en viña y cortar pámpanos, agraz, uvas u otra fruta, de noche	20 sueldos o 20 días de prisión y enmienda de tala	18 para jurados y 2 para acusador. Enmienda para el señor de la viña.
Hacer tala o daño en viña o robar planta que valga más de doce dineros	Azotes públicos o 200 sueldos	Común de la ciudad, jurados y señor de la viña, a iguales partes.

Los viñaderos eran nombrados anualmente por cada municipio o comunidad de aldeas y quedaban investidos de autoridad para ejercer su labor de policía en todos los aspectos regulados por las disposiciones locales. Desde los siglos XII-XIII, se estableció que todos aquellos guardas de viñas elegidos debían cuidar los campos hasta que las cepas se hubiesen vendimiado. También tenían la misión de proteger los árboles –frutales o no–, plantados entre las viñas o en sus márgenes y lindes y todo el amplio y significativo elenco de prácticas delictivas cotidianas que hemos ido apuntando.

En el caso de que los propios guardas ocasionaran algún daño en los campos vigilados, debían resarcir al dueño de la pérdida, valorada según el dictamen de dos viticultores de la localidad. Y en el supuesto de que robasen racimos de las viñas guardadas para posteriormente venderlos o llevarlos a sus casas, debían indemnizar con el doble del daño ocasionado. Como hemos podido comprobar en nuestras investigaciones, los viñaderos y sus ayudantes –veedores– fueron gentes humildes, de extracción socioeconómica baja, que no cobraban un salario sino una parte proporcional de las multas impuestas y que fueron muy proclives al soborno de ganaderos y al avituallamiento de uvas, frutos y leñas para sus familias en las heredades que, teóricamente, protegían de robos y daños (Rodrigo 1997b).

Finalmente, el intento de mejorar la productividad también fue una prioridad de los órganos de poder que no sólo se preocuparon de preservar los viñedos y ase-

gurar sus frutos mediante la vigilancia y la promulgación periódica de normativas sino también de decretar distintas disposiciones y recomendaciones que abordan, entre otros, los modos de plantar las cepas, las labores que exige el cultivo o los posibles desintereses y negligencias de los viticultores. La atención se centró en determinar el momento oportuno de la recolección, cuando la uva alcanza el grado justo de maduración. Aunque en algunos lugares continuaron ciertas prácticas arbitrarias de decretar el inicio en una fecha precisa, las autoridades locales solían pregonar mediante bando público el inicio de la vendimia, fijado previa consulta de la opinión de varios labradores de reconocida experiencia. Si éstos al inspeccionar las vides de los distintos parajes del término municipal señalaban que el fruto no se hallaba todavía en sazón, los concejos acordaban retrasar un tiempo la recogida de los racimos hasta que madurasen. Cualquier desobediencia vecinal en este sentido ocasionaba airadas protestas entre los lugareños por dos cuestiones: porque la vendimia prematura iba en detrimento de la calidad de los caldos y porque quienes así procedían, conseguían adelantar la salida al mercado de sus vinos, con los consiguientes perjuicios para el resto de cosecheros (Rodrigo, 1997a).

Si existen razones de peso para fijar el inicio de la vendimia, también las hay para decretar su finalización, a lo largo de la primera mitad de octubre. Al parecer, existían varias prácticas que, para no dañar los intereses de los propietarios, debían realizarse una vez pregonado de manera oficial el fin de la campaña de recolección. Hasta entonces quedaba vetada la libre entrada a las viñas para llevar el ganado a pastar, para cazar o para “racimar”. En relación con esta última práctica, las normativas concejiles reglamentan que nadie racime<sup>27</sup> antes de que “crida sea feyta publicamente por los corredores por mandamiento de los jurados que las ditas vinyas son sueltas”, bajo pena de una multa pecuniaria y de la confiscación de las uvas, que eran devueltas al propietario de la viña (Rodrigo, 2001).

## 6. RECAPITULACIÓN

Desafiando factores climáticos y edafológicos, la viticultura aragonesa medieval se extendió desde las tierras de Jaca, en las proximidades del Pirineo, a las frías serranías de Teruel y al fértil regadío suburbano de Zaragoza, entornos donde, en la actualidad el cultivo de la vid ha desaparecido o ha quedado completamente relegado. Resulta irrefutable que la gran expansión del viñedo estuvo vinculada al establecimiento de un nuevo orden político cuya necesidad perentoria era, por un lado, poblar y poner en explotación los territorios conquistados militarmente de la manera más eficaz –cartas de población, acceso a la propiedad mediante contratos de plantación y presura– y, por otro lado, asegurar el abastecimiento vinícola de las nuevas ciudades cristianas, como Jaca, y de los núcleos urbanos islámicos como Huesca, Barbastro, Zaragoza, Tarazona, Calatayud, Daroca y Teruel, incorporados progresivamente a lo largo del siglo XII. Sola o intercalada con cultivos de regadío y de secano, la vid se integró en el paisaje aragonés propiciando la omnipresencia del viñedo en el medio rural y su cultivo intensivo en las plantaciones suburbanas, espe-

---

<sup>27</sup> Acción de “rebuscar, recoger los racimos que quedan después de vendimiada una viña”, según Borao (1859). Según se desprende de las normativas, esta labor era ejercida exclusivamente por mujeres.

cialmente protegidas tanto de robos y daños como de la introducción de producciones foráneas.

Todo ello se produjo en un marco político y económico en el que se apostó por la proliferación de la pequeña propiedad para autoabastecimiento de las comunidades campesinas y en el que se estableció una vinculación directa entre zonas altamente productivas y mercados de consumo de vino, vinculación que pervivió hasta que los medios de transporte, especialmente el ferrocarril, permitieron usos del suelo más apropiados en espacios tradicionalmente vitícolas como la huerta zaragozana y turolense, las tierras de pie de monte convertidas a la cerealicultura o las tierras altas y frías centradas en la actividad ganadera. Y son, precisamente, las condiciones climáticas y edafológicas las que en la actualidad aglutinan el viñedo en áreas rurales y semi-rurales que durante el período medieval dedicaron sus suelos mayoritariamente al cereal, la huerta, el olivo o los pastos, y en las que hoy dejan en un segundo plano el condicionante de la proximidad de los mercados consumidores.

#### BIBLIOGRAFÍA CITADA

- Benito Vidal, A., “La viña en el somontano de Alquézar durante los siglos XII y XIII”, *Argensola*, 88 (1979), Huesca, IEA, pp. 53-60.
- Canellas López, Á., **Colección diplomática de San Andrés de Fanlo (950-1270)**, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1964.
- **Monumenta diplomática aragonensis. Los cartularios de San Salvador de Zaragoza**, Zaragoza, Ibercaja, 1989. 4 vols.
- Conde y Delgado de Molina, R. “La colección de pergaminos procedentes del monasterio de Veruela del Archivo de la Corona de Aragón”. En *Zurita. Cuadernos de historia*, 35-36 (1980), Zaragoza, Institución Fernando el Católico, pp. 117-171.
- Gargallo Moya, A., **El Concejo de Teruel en la Edad Media, 1177-1327**, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 1997 (vols. I, II y III) y 2005 (vol. IV).
- Laliena Corbera, C., “El viñedo suburbano de Huesca en el siglo XII”. En **Aragón en la Edad Media**, V (1983), Zaragoza, Universidad, pp. 23-44.
- Lapeña Paúl, A. I., **Selección de documentos del monasterio de San Juan de la Peña (1195-1410)**, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1995.
- Lara Izquierdo, P., **Sistema aragonés de pesos y medidas. La metrología histórica aragonesa y sus relaciones con la castellana**, Zaragoza, Guara, 1984.
- Ledesma Rubio, M. L., **Cartas de población del reino de Aragón en los siglos medievales**, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1991.

Martín Duque, A. J., **Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)**, Zaragoza, Universidad, 2004.

Pano Ruata, M., “Ordinaciones y paramientos de la ciudad de Barbastro (1396-1557)”. En *Revista Aragón*, 2º semestre de 1902, pp. 845-850 y 909-91; 1º Semestre 1903, pp. 54-60, 336-341, 427-432, 526-528; 2º Semestre 1903, pp. 84-90, 212-214, 297-299, 377-380; y 1904, pp. 34-36, 88-90, 131-133, 191-193, 243-245, 290-292, 345-350, 408-411 y 510-512.

Rodrigo Estevan, M. L., “Por guardar la provision necessaria a la dita ciudat e el provecho comun de la gente popular: la preocupación por el abastecimiento y la calidad de vino en el siglo XV”. En: *Actas. XIX Jornadas de viticultura y enología Tierra de Barros*, Almendralejo, Centro Univ. Santa Ana, 1997(a), pp. 571-582.

- “La ciudad medieval y la preocupación por el entorno rural”. En: *Studium. Revista de Humanidades*, 3 (Homenaje a Antonio Gargallo), Teruel, Facultad de Humanidades, 1997(b), pp. 407-424.
  - “Viñedo y vino en el Somontano de Barbastro. Los siglos medievales”. En **Vino de siglos en el somontano de Barbastro. Una historia social y cultural: las vidas desde las viñas**, Barbastro, CRDOSomontano, 2001, pp. 15-48.
  - “Mirando la historia. La larga experiencia vitivinícola de Paniza”. En: Rodrigo, Mª L., Marias, S. & Corral, P., **Bodegas Virgen del Águila, 50 años de historia**, Zaragoza, Ediciones 94, 2004.
  - “Dare victimum et vestitum convenienter. El derecho de alimentos en el Aragón medieval: entre la norma legal y la obligación moral”. En **Aragón en la Edad Media**, XIX (2005), Zaragoza, Universidad, pp. 401-416.
- Rodrigo Estevan, M. L. & Sabio Alcutén, A., *Cariñena. Del “bino bueno, colorado e de buen sabor”*. **Documentación sobre la viña y el vino de Cariñena, siglos XV-XVIII**, Cariñena, Consejo Regulador, 1997.
- “Vinos y viñas de Cariñena en perspectiva histórica”. En: Ramos Santana, A. & Maldonado, J. coords., *Actas del I Encuentro de Historiadores de la vitivinicultura española*, Cádiz, Universidad, 1999, pp. 435-458.
- Salrach, J. M., “La vinya i els viticultors a la Catalunya de l’Alta Edat Mitjana”. En: Emili Giralt, (coord.), **Vinyes i vins: mil anys d’història**, vol. I, Barcelona, Universitat, 1993, pp. 117-146.
- Sarasa Sánchez, E. (coord.), **Sancho Ramírez, rey de Aragón, y su tiempo (1064-1094)**, Huesca, IEA, 1994.

- Savall, P. & Penén, S., **Fueros, observancias y actos de orte del reino de Aragón**, Zaragoza, Ibercaja, 1991 (ed. facs.)
- Ubieto Arteta, A., **Colección diplomática de Pedro I de Aragón y Navarra**, Zaragoza, Anúbar, 1951.
- “Las pardinas”. En: **Aragón en la Edad Media**, VII (1987), Zaragoza, Universidad, pp. 27-38.
- **Documentos de Ramiro II de Aragón**, Zaragoza, Anubar, 1988.